

# Recibe Congreso terna para titular de Centro de Conciliación Laboral de BCS



FOTO: Internet

**La Paz, Baja California Sur (BCS).** Mediante un boletín de prensa se dio a conocer que, en sesión de la diputación permanente, se dio lectura por parte de la diputada **secretaria María Luisa Trejo**, al oficio enviado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal a la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, con la terna para elegir al Director o a la Directora del Centro de Conciliación Laboral de Baja California Sur, la cual está conformada por la licenciada Magdalena Gallegos Ortiz y los licenciados Carlos Morán Escobar y Marcos Ignacio Peralta Piriz.

La designación forma parte del proceso de armonización de la reforma laboral y conforme al decreto de ley que crea el

**Centro de Conciliación Laboral de Baja California Sur**, en cuyo segundo artículo transitorio especifica que, el **Ejecutivo del Estado**, dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto, deberá someter una terna a consideración del **Congreso del Estado**.

De acuerdo al **artículo 7** de la **Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral Estatal**, *El Centro de Conciliación tendrá como objeto ofrecer el **servicio público de conciliación para la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos del orden estatal, ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, y para dar certeza y seguridad jurídica, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional***. A partir del 1 mayo de este año 2022, se contará con una delegación u oficina de los **centros de conciliación laboral** en cada municipio.

Finalmente, de acuerdo al boletín de prensa se menciona que, dentro de los diez días siguientes a la designación que se realice, se deberá llevar a cabo por única ocasión la instalación preparatoria de la **Junta de Gobierno del Centro de Conciliación**, a fin de llevar a cabo de inmediato las acciones necesarias para la creación de la estructura orgánica y funcional del organismo. Para estos efectos el **Titular del Centro de Conciliación Laboral**, deberá realizar la convocatoria respectiva a los integrantes de la **Junta de Gobierno**, asimismo deberá de llevarse a cabo el proceso de selección, designación, nombramiento, capacitación y adscripción del personal del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California Sur y sus delegaciones**.